



EYP 138062

NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR:

compañía PWW COMUNICACIONES DEL ECUADOR S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 copias

DLCR/CD

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y seis de julio del dos mil diecisiete, ante mí, Doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Décima Segunda del Cantón Quito,

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

Nº TRAMITE: 67458-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
22/09/17 2.1.1



67458



1 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento,
2 a la celebración de la presente escritura: El señor CESAR
3 ANTONIO BETTENCOURT MACHADO, en su calidad de
4 Vicepresidente General y como tal Representante Legal de la
5 compañía PWW COMUNICACIONES DEL ECUADOR S.A.,
6 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas,
7 conforme se desprende del documento que se acompaña a
8 la presente escritura, quien declara ser de nacionalidad
9 venezolana, de ocupación Publicista, mayor de edad, de
10 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en la
11 dirección Cumbaya, San Juan Alto, Calle Bernardo de
12 Legarda, teléfono 02 35 64 94 1 mail:
13 cesar.bettencourt@publicisione.com. El compareciente es
14 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
15 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
16 sus documentos de identificación, cuyas copias
17 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a la
18 presente escritura como documentos habilitantes.
19 Advertido que fue el compareciente por mí el Notario, de
20 los efectos y resultados de esta escritura, así como
21 examinado que fue de forma aislada y separada de que
22 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
23 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
24 me solicita eleve a escritura pública, la minuta cuyo
25 tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En su
26 registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar
27 una de Reforma de Estatutos al tenor de las siguientes
28 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al



1 otorgamiento de la presente escritura pública, el señor
2 CESAR ANTONIO BETTENCOURT MACHADO, en su calidad
3 de Vicepresidente y como tal Representante Legal de la
4 compañía PWW COMUNICACIONES DEL ECUADOR S.A.,
5 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas,
6 conforme se desprende del documento que se acompaña a
7 la presente escritura. El compareciente es de nacionalidad
8 venezolana casado, hábil para contratar y obligarse y
9 domiciliado en la ciudad de Quito **SEGUNDA:**
10 **ANTECEDENTES.** - a) La compañía se constituyó mediante
11 escritura pública celebrada el cinco de abril del dos mil once,
12 ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el
13 Registro Mercantil del mismo cantón el diez y ocho de abril
14 del dos mil once. b) La Junta General Extraordinaria y
15 Universal de Accionistas de Accionistas de la Compañía, en
16 sesión celebrada el doce de mayo del dos mil diecisiete,
17 resolvió por unanimidad reformar los artículos 8, 11, 21,
18 (21.1) 22, 23 (23.1) 25, 26, y 28 del Estatuto social, de
19 conformidad el Estatuto Social, de conformidad con lo que
20 consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal
21 de accionistas que se adjunta para que sea elevada a
22 escritura pública. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTO**
23 **SOCIAL.-** El compareciente en su calidad de Vicepresidente
24 de la compañía, en merito de los antecedentes expuestos y
25 en ejercicio de las atribuciones que le fueran concedidas en
26 la Junta General antes indicada, declara lo siguiente: Eleva a
27 escritura pública el Acta de Junta General de Extraordinaria
28 de Accionistas celebrada el doce de mayo del dos mil

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 diecisiete. Reforma los artículos 8, 11, 21, (21.1) 22, 23
2 (23.1) 25, 26, y 28 del Estatuto social. **Artículo Octavo.**
3 - **Ente Supremo y Facultades.**- *La Junta de Accionistas*
4 *es el ente supremo de la Compañía y tendrá todos los*
5 *deberes, poderes y responsabilidades establecidos por ley.*
6 *Sus resoluciones válidamente adoptadas son vinculantes aun*
7 *para los accionistas acciones o disidentes, con excepción del*
8 *derecho a objetar de conformidad con la Ley de Compañías.*
9 *Además de los poderes establecidos en el artículo nueve (9)*
10 *de estos Estatutos, los siguientes serán los poderes de la*
11 *Junta de Accionistas: a) Nombrar y remover a los miembros*
12 *del Directorio, y los comisariatos de la Compañía, y*
13 *determinar sus remuneraciones. b) Resolver acerca de la*
14 *emisión de partes beneficiarias y obligaciones. c) Resolver*
15 *acerca de aumento o disminución del capital social, emisión*
16 *de dividendos, constitución de reservas especiales o*
17 *facultativas, amortización de acciones y de manera general,*
18 *convenir acerca de cualquier modificación de la escritura de*
19 *constitución y enmiendas a los Estatutos de conformidad con*
20 *la ley. d) Interpretar los Estatutos de manera obligatoria.*
21 *e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las*
22 *demás facultades que le corresponden de conformidad con*
23 *la ley estos Estatutos. Artículo Décimo Octavo. -*
24 **Composición:** *El Directorio está compuesto por tres*
25 *miembros el Presidente, el Vicepresidente y un vocal,*
26 *designados por la Junta de Accionistas. Los miembros del*
27 *Directorio podrán ser o no accionistas de la Compañía.*
28 **Artículo Vigésimo Primero.- Quorum.- Veinte y Uno**



Factura: 001-004-000045835



20171701001001782

NOTARIO(A) SUPLENTE WELLINGTON MANUEL JIMENEZ MOREANO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701001001782

MATRIZ	
FECHA:	16 DE AGOSTO DEL 2017, (10:49)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-04-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE GALLARDO KATHERINE GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0804567295
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

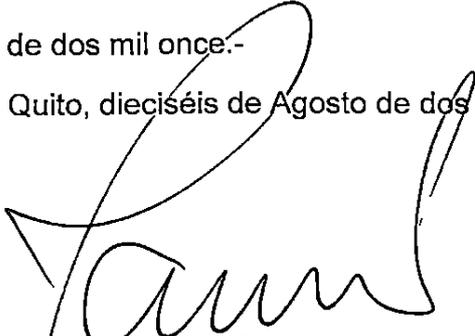
NOTARIO(A) SUPLENTE WELLINGTON MANUEL JIMENEZ MOREANO
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 AP: 6485-DP17-2017-VS



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

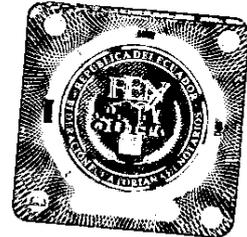
RAZON: Tomé nota de la presente REFORMA DE ESTATUTOS, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía PWW COMUNICACIONES DEL ECUADOR S.A., celebrada en esta notaría, el cinco de abril de dos mil once.-

Quito, dieciséis de Agosto de dos mil diecisiete.-



Dr. Manuel Jiménez Moreano,

Notario Primero Suplente del Cantón Quito





1 no sea un anticipo por gastos razonables de viaje y negocios
2 de los empleados dentro del curso ordinario y de
3 conformidad con prácticas pasadas; Trece (13). La
4 celebración de cualquier acuerdo por arriendos,
5 subarriendos, licencias u otra ocupación de Inmuebles o
6 cualquier modificación, enmienda o suplemento de ello, o la
7 compra de inmuebles; Catorce (14). La celebración de una
8 enmienda a cualquier acuerdo de servicios de
9 administración, empleo o consultoría con cualquier director o
10 empleado cuyo valor anual sea superior a veinte mil dólares
11 de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000); Quince
12 (15). Cualquier asunto relacionado con la renuncia o cese de
13 negocios de algún cliente clavé o multinacional de la
14 Compañía, o una enmienda substancial de los arreglos para
15 compensación con dicho cliente; Dieciséis (16). La
16 celebración de cualquier transacción con cualquier director o
17 accionista o cualquier entidad controlada por un director o
18 un accionista; Diecisiete (17). La celebración o el
19 mantenimiento de cualquier afiliación con una agencia de
20 publicidad, ventas, promoción o relaciones públicas, que no
21 sea una agencia dentro del Grupo Publicis; Dieciocho (18).
22 La adopción o enmienda de cualquier plan de bonificaciones,
23 plan de remuneración diferida, plan de reparto de utilidades
24 u otro plan de compensaciones o plan para beneficio de los
25 empleados no contemplado por la ley; Diecinueve (19). La
26 aprobación del presupuesto anual y cualquier apartamiento
27 del mismo; Veinte (20). La aprobación de la remuneración
28 anual y bonificaciones de todos los altos ejecutivos de la



1 *administración; Veinte y uno (21). Cualquier cambio en las*
2 *políticas contables o en las auditorías estatutarias; Veinte y*
3 *dos (22). Recomendar y pedir a la Junta de Accionistas que*
4 *apruebe los estados financieros, declaraciones de impuestos*
5 *y toda forma de distribuciones a los accionistas o cualquier*
6 *cambio en la política sobre distribución de dividendos de la*
7 *Compañía; Veinte y tres (23). El presupuesto anual,*
8 *entendiéndose que si no se aprueba el presupuesto anual,*
9 *un presupuesto anual en un monto igual a (i) el presupuesto*
10 *anual del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, más (ii) un*
11 *monto igual al cinco por ciento (5%) del monto del*
12 *presupuesto anual del acápite (i), se considerará que es el*
13 *presupuesto anual aprobado: Veinte y cuatro (24). La*
14 *celebración de cualquier acuerdo o transacción que (i) no*
15 *esté directamente relacionado con el objeto social de la*
16 *Compañía, (ii) no esté dentro del curso ordinario del*
17 *negocio, y (iii) resultaría en que la Compañía asuma*
18 *obligaciones por un monto que supere el veinte por ciento*
19 *(20%) de los ingresos de la Compañía por el ejercicio fiscal*
20 *anterior; Veinte y cinco (25). Cualquier gasto de capital que*
21 *supere el 20% de los ingresos de la Compañía por el*
22 *ejercicio fiscal anterior y no previsto en el presupuesto*
23 *anual; Veinte y seis (26). Cualquier préstamo, financiación,*
24 *gravámenes y documentos de garantía a nombre de la*
25 *Compañía o de sus compañías controladas por un monto que*
26 *supere el cinco por ciento (5%) de los ingresos de la*
27 *Compañía por el ejercicio fiscal anterior y no previsto en el*
28 *presupuesto anual; excepto préstamos otorgados por el*



1 Grupo Publicis de conformidad con un plan de combinación
2 de dinero en efectivo/administración, o cuando fuere
3 requerido por el negocio; Veinte y siete (27). Cualquier
4 gravamen sobre cualquiera de los activos de la Compañía
5 por un monto que supere el cinco por ciento (5%) de los
6 ingresos de la Compañía por el ejercicio fiscal anterior y no
7 previsto en el presupuesto anual; Veinte y ocho (28). La
8 compra por la Compañía de sus propias acciones; Veinte y
9 nueve (29). La adquisición de acciones de otras compañías,
10 el establecimiento de una subsidiaria de propiedad total, la
11 admisión de nuevos accionistas o titulares de participaciones
12 en una subsidiaria de propiedad total existente, participación
13 en asociaciones, organizaciones no gubernamentales en las
14 que dichas operaciones implicarían un monto superior al tres
15 por ciento (3%) de los ingresos de la Compañía por el
16 ejercicio fiscal anterior y no previsto en el presupuesto
17 anual; Treinta (30). Establecimiento o cierre de sucursales o
18 agencias de la Compañía. c. Todos los años, presentar un
19 informe de actividades a la Junta de Accionistas. d. Autorizar
20 el otorgamiento de poderes e interpretar los estatutos
21 sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso
22 de la Junta de Accionistas, con la obligación de someter
23 dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta de
24 Accionistas. f. Cumplir con todos los demás deberes y
25 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
26 según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y
27 resoluciones de la Compañía. ' ' **Artículo Vigésimo**
28 **Tercero. - Mayoría. - Veinte y tres punto uno. - (23.1)**



1 *El Directorio requerirá una mayoría simple para tomar sus*
2 *decisiones, con excepción de los Asuntos Reservados que se*
3 *enumeran a continuación, en cuyo caso el Directorio*
4 *requerirá el voto favorable de la totalidad Directores: (a) El*
5 *presupuesto anual entendiéndose que si no se aprueba el*
6 *presupuesto anual, un presupuesto anual en un monto igual*
7 *a (i) el presupuesto anual del ejercicio fiscal inmediatamente*
8 *anterior, mas (ii) un monto igual al cinco por ciento (5%) del*
9 *monto del presupuesto anual del acápite (i) se considerara*
10 *que es el presupuesto anual aprobado; (b) La celebración de*
11 *cualquier acuerdo o transacción (i) que no esté directamente*
12 *relacionado con el objeto social de la Compañía, (ii) no esté*
13 *dentro del curso ordinario del negocio, y (iii) resultaría en*
14 *que la Compañía asuma obligaciones por un monto que*
15 *supere el veinte por ciento (20%) de los ingresos de la*
16 *Compañía por el ejercicio fiscal anterior; (c) cualquier gasto*
17 *de capital que supere el veinte por ciento (20%) de los*
18 *ingresos de la Compañía por el ejercicio fiscal anterior y no*
19 *previsto en el presupuesto anual; (d) Cualquier préstamo,*
20 *financiación gravámenes y documentos de garantía a*
21 *nombre de la Compañía o de sus compañías controladas, por*
22 *un monto que supere el cinco por ciento (5%) de los*
23 *ingresos de la Compañía por el ejercicio fiscal anterior y no*
24 *previsto en el presupuesto anual; exceptos préstamos*
25 *otorgados por el Grupo Publicis de conformidad con un plan*
26 *de combinación de dinero en efectivo/administración, o*
27 *cuando fuera requerido por el negocio; (e) Cualquier*
28 *gravamen sobre cualquiera de los activos de la Compañía*



1 *por un monto que supere el cinco por ciento,*
2 *ingresos de la Compañía por el ejercicio fiscal*
3 *previsto en el presupuesto anual; (f) La compra por la*
4 *Compañía de sus propias acciones; (g) La adquisición de*
5 *acciones de otras compañías, el establecimiento de una*
6 *subsidiaria de propiedad total, la admisión de nuevos*
7 *accionistas o titulares de participaciones en una subsidiaria*
8 *de propiedad total existente, participación en asociaciones,*
9 *organizaciones no gubernamentales en las que dichas*
10 *operaciones implicarían un monto superior al tres por ciento*
11 *(3%) de los ingresos de la Compañía por el ejercicio fiscal*
12 *anterior y no previsto en el presupuesto anual; (h) Aumento*
13 *del capital accionario de la Compañía dentro de los límites*
14 *establecidos en los Estatutos; y (i) Establecimiento o cierre*
15 *de sucursales o agencias de la Compañía.* **SECCION**
16 **SEGUNDA: EL PRESIDENTE. - Artículo Vigésimo**
17 **Quinto. - Atribuciones.** - El Presidente de la Compañía
18 *será elegido por el Directorio de la Compañía y tendrá los*
19 *siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la*
20 *Junta de Accionistas y las sesiones de Directorio y suscribir*
21 *las actas correspondientes. b) Ejercer la representación*
22 *legal, judicial y extrajudicial de la Compañía e caso de falta,*
23 *ausencia o impedimento del Vicepresidente. c) Cuidar del*
24 *cumplimiento de las leyes de la Republica, los presentes*
25 *Estatutos y las resoluciones de la Junta de Acciones y del*
26 *Directorio en el curso de los negocios de la Compañía. d)*
27 *Firmar conjuntamente con el Vicepresidente los títulos y los*
28 *certificados provisionales de acciones. e) Sustituir al*



1 Vicepresidente en caso de su ausencia o incapacidad
2 temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones.
3 f) Supervigilar la gestión del Vicepresidente y demás
4 funcionarios de la Compañía. g) Cumplir todos los demás
5 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
6 corresponden de conformidad con la ley, con estos Estatutos
7 o los reglamentos y resoluciones de la Junta de Accionistas y
8 el Directorio. **SECCIÓN TERCERA: EL VICEPRESIDENTE.**
9 - **Artículo Vigésimo Sexto. - Atribuciones.** - El
10 Vicepresidente será nombrado por el Directorio de la
11 Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
12 Representar a la Compañía, legal judicial y
13 extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a
14 los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los
15 presentes Estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los
16 negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos
17 señalados en estos Estatutos. c) Abrir cuentas corrientes
18 bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros
19 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre
20 y por cuenta de la Compañía y de conformidad con las
21 políticas del Grupo Publicis denominadas "Janus". d) Firmar
22 contratos o contratar prestamos, obtener autorización del
23 Directorio cuando tal autorización sea necesaria de
24 conformidad con los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo
25 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías y de
26 conformidad con las políticas del Grupo Publicis
27 denominadas "Janus". e) Comprar, vender o hipotecar
28 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato



NOTARÍA

XII

D.M. QUITO



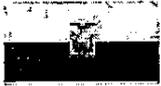
1 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de
2 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del
3 Directorio. f) Invertir a nombre de la Compañía, en acciones,
4 participaciones o derechos de otras compañías, previas
5 autorización del Directorio. g) Conferir poderes. Para el caso
6 de poderes generales, se requerirá previamente la
7 autorización del Directorio. h) Tener bajo su responsabilidad
8 todos los bienes de la Compañía y supervigilar la
9 contabilidad y archivos de la Compañía. i) Llevar los libros de
10 actas, expedientes, libros de acciones y accionistas y el
11 talonario de acciones. j) Firmar conjuntamente con el
12 Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones.
13 k) Presentar anualmente a la Junta de Accionistas y al
14 Directorio un informe sobre los negocios de la Compañía,
15 incluyendo cuenta y balances y demás documentos
16 pertinentes. l) Todos los años presentar el balance general,
17 el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y su informe
18 al Comisario antes de la fecha de la Junta de Accionistas. m)
19 Preparar el presupuesto anual y el plan general de
20 actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del
21 Directorio. n) En general, el Vicepresidente tendrá todas las
22 facultades necesarias para el buen manejo y administración
23 de la Compañía y todas las atribuciones y deberes
24 determinados en la Ley para los administradores y que estos
25 Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u
26 organismo. **Artículo Vigésimo Octavo. – Duración en**
27 **sus cargos:** El Presidente, los miembros del Directorio, el
28 Vicepresidente y los comisarios podrán ser o no accionistas

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

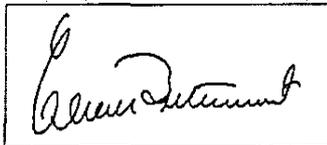


1 *de la Compañía. Serán elegidos por periodos de un (1) año.*
2 *Todos estos deberán permanecer en sus cargos hasta ser*
3 *debidamente reemplazados. Al término del periodo en*
4 *funciones podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo, y*
5 *así indefinidamente* .**CUARTA: DECLARACIÓN**

6 **JURAMENTADA.**- El compareciente, por los derechos que
7 representa de la compañía PWW COMUNICACIONES DEL
8 ECUADOR S.A., bajo juramento declara: 'a) Que los datos
9 que son datos reales que constan en el acta de Junta
10 General Extraordinaria de accionistas y en los libros sociales
11 de la compañía y, b) Que PWW COMUNICACIONES DEL
12 ECUADOR S.A. no mantiene deudas pendientes con el
13 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, SERCOP ni es
14 contratista incumplido del Estado Ecuatoriano. QUINTA.-
15 CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura por su
16 naturaleza es indeterminada.- Usted, Señor Notario, se
17 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para
18 la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que
19 queda elevada a escritura pública y que se encuentra
20 firmada por el abogado Rodrigo Pesantes Sáenz, con
21 matrícula profesional número diez y siete guion dos mil trece
22 guion novecientos siete del Foro de Abogados del Consejo
23 de la Judicatura. El compareciente autoriza expresamente
24 la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos
25 en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la
26 Dirección General de Registro Civil, Identificación y
27 Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se
28 observaron todos los requisitos y preceptos legales de la



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1753095742

Nombres del ciudadano: BETTENCOURT MACHADO CESAR ANTONIO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUINTERO MONAGAS DANIELA ELISA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TRIGO BETTENCOURT ANTONIO JOSÉ

Nombres de la madre: MACHADO DE BETTENCOURT HELENA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2017

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-040-68318



177-040-68318

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Quito, 20 de abril de 2011



Señor
Cesar Antonio Bettencourt Machado
Ciudad.-

Estimado señor Bettencourt:

El Directorio de la Compañía "PWW Comunicaciones del Ecuador S.A." en sesión celebrada el día de hoy, decidió elegirlo como **Vicepresidente** de la compañía por período estatutario de dos años.

De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos Sociales de la Compañía "PWW Comunicaciones del Ecuador S.A.", el **Vicepresidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.** De conformidad con el Art. 25, en caso de falta ausencia o impedimento del Vicepresidente, lo reemplazará el Presidente de la Compañía.

Sus facultades y atribuciones constan en la escritura de constitución de la compañía otorgada el 5 de abril de 2011 ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de abril de 2011 bajo el No. 1278, Tomo 142.

El Directorio autorizó a los representantes legales para otorgar los nombramientos.


Sandra Reed S.

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Vicepresidente de la Compañía "PWW del Ecuador S.A.".

Quito a 20 de abril de 2011


Cesar Antonio Bettencourt
Pasaporte N° 006872801



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5247 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142
Quito, a 25 ABR 2011

REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 15 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

26 JUL. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD N° 175309574-2

IDENTIDAD/TEXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BETTENCOURT MACHADO
 CESAR ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO

Veracruz
 Caracas
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-11-18
 NACIONALIDAD: VENEZOLANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 DANIELA ELISA
 QUIJERO MONAGAS




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INICIAL LAS PERMI POR LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 YRIGO BETTENCOURT ANTONIO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MACHADO DE BETTENCOURT HELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-08-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-08-24

[Signature]
 [Firma del Notario]





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

005
 Unidad

005 - 200
 Unidad

1753095742
 Cédula

BETTENCOURT MACHADO CESAR ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: CUMBAYA
 PARROQUIA: CUMBAYA

CIRCONSCRIPCIÓN: 3
 ZONA: III




ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

EL ELECCIONES
 2017
 GARANTIZAMOS
 TU CEELECCION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 FIPROFESIONARIA DE LA JURISDICCION



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es legítima y auténtica presentada ante mi

Quito,

26 de Julio de 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
PWW COMUNICACIONES DEL ECUADOR S.A.**



En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de mayo de 2017, siendo las 14:00 horas, se reúnen los accionistas de PWW COMUNICACIONES DEL ECUADOR S.A., en las oficinas ubicadas en la Avenida 12 de octubre N24-593 y Francisco Salazar, Edificio Plaza 2000 Piso 6. Con el objeto de celebrar una Junta General de accionistas

La compañía PUBLICIS GROUPE HOLDINGS B.V., esta debidamente representado por la doctora Sandra Reed, y el Sr. César Bettencourt asisten a la Junta. De esta forma, se encuentra presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la referida compañía, de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital

ACCIONISTA	CAPITAL
Publicis Groupe Holdings B.V.	USD 14.700
César Antonio Bettencourt Machado	USD 15.300
TOTAL	USD 30.000

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta la doctora Sandra Reed, y actúa como secretario Ad-Hoc el señor Rodrigo Pesantes. La Presidente de la Junta informa que por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía antes nombrada, y de conformidad con las Ley de Compañías y los Estatutos de Compañía, se podría celebrar la Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas, para resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la Reforma de los artículos 8, 18, 21 (21.1), 22, 23 (23.1), 25, 26 y 28 de estatuto de la compañía.
2. Elección y nombramiento de los miembros del Directorio.

Los accionistas resuelven por unanimidad aprobar y tratar el orden del día propuesto, para lo cual la Presidenta dispone que se pase a tratar y resolver el primer punto del orden del día.

1. **Conocer y Resolver sobre la Reforma de los artículos 8, 18, 21 (21.1), 22, 23 (23.1), 25, 26 y 28 del estatuto de la compañía.**

Se pone en consideración de los accionistas que es necesario reformar varios artículos del Estatuto Social, para poder cumplir de la mejor manera con el objeto y fines propuestos de la compañía, como son el periodo estatutario por el cual son elegidos los vocales del Directorio, y se sugiere que dicho periodo sea de un año. Adicionalmente, se sugiere que el Directorio esté conformado únicamente por un Presidente, un Vicepresidente y un vocal,

designados por la Junta de Accionistas. Los accionistas discuten estas sugerencias y las aprueban por unanimidad.

En consecuencia, se aprueba unánimemente el reformen los siguientes artículos del Estatuto Social , 8, 18, 21.1, 23.1 y 28.

El Secretario da lectura a los artículos que se reforman:

Artículo Octavo. - Ente Supremo y Facultades. - *La Junta de Accionistas es el ente supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, poderes y responsabilidades establecidos por ley. Sus resoluciones válidamente adoptadas son vinculantes aun para los accionistas acciones o disidentes, con excepción del derecho a objetar de conformidad con la Ley de Compañías. Además de los poderes establecidos en el artículo nueve (9) de estos Estatutos, los siguientes serán los poderes de la Junta de Accionistas: a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio, y los comisariatos de la Compañía, y determinar sus remuneraciones. b) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. c) Resolver acerca de aumento o disminución del capital social, emisión de dividendos, constitución de reservas especiales o facultativas, amortización de acciones y de manera general, convenir acerca de cualquier modificación de la escritura de constitución y enmiendas a los Estatutos de conformidad con la ley. d) Interpretar los Estatutos de manera obligatoria. e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás facultades que le corresponden de conformidad con la ley estos Estatutos.*

Artículo Décimo Octavo. - Composición: *El Directorio está compuesto por tres miembros el Presidente, el Vicepresidente y un vocal, designados por la Junta de Accionistas. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la Compañía.*

Artículo Vigésimo Primero.- Quorum.- Veinte y Uno punto uno (21.1): *Existirá quorum en una reunión del Directorio de la Compañía si por lo menos dos Directores se encuentran presentes. Si no existe Quorum en una reunión del Directorio de la Compañía, se aplazará la reunión a la misma hora de la semana siguiente, y dicho aplazamiento se notificará a cada director, estipulándose, sin embargo, que se considerará que la tercera reunión del Directorio de la Compañía tendrá quorum si por lo menos un Director está presente.*

Artículo Vigésimo Segundo. - Atribuciones. - *Son atribuciones del Directorio a) nombrar y remover al Presidente y al Vicepresidente de la Compañía de entre sus miembros, y fijar sus remuneraciones. b) Gerenciar y administrar la Compañía, lo que incluye los siguientes asuntos entre otros: Uno (1). Adquisición, enajenación y/o cierre o apertura de empresas, plantas, y subsidiarias; adquisición enajenación e hipotecas de inmuebles, cualquier activo substancial o negocio de la Compañía; Dos (2). Recomendar y pedir a la Junta de Accionistas que inicie y cierre líneas de negocios o servicios; Tres (3). Determinación de las políticas generales del negocio; Cuatro (4). Recomendar a la Junta de Accionistas la emisión o venta de cualquier capital social de la Compañía o el otorgamiento o emisión de opciones u*



obligaciones o instrumentos similares convertibles en dicho capital social; Seis (6). Cualquier adquisición de acciones, activos o negocios de otra entidad, o inversión de fondos en otra entidad; Seis (6). Recomendar y pedir a la Junta de Accionistas su aprobación para cualquier fusión, consolidación o integración de la Compañía con o en cualquier entidad, o la de otra entidad con o en la Compañía; Siete (7). Recomendar y pedir a la Junta de Accionistas que apruebe la liquidación o disolución de la Compañía; Ocho (8). Cualquier gasto de capital, inversión o compromiso por ello que implique un monto superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000) por cada gasto o compromiso, o que totalice más de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000) durante cualquier año calendario, en cada caso por encima de los niveles establecidos en el presupuesto anual; Nueve (9). La celebración de cualquier contrato que implique una obligación por parte de la Compañía por un valor anual de más de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000) o con un valor total de más de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000); Diez (10). Recomendar y pedir a la Junta de Accionistas que se lleve a cabo cualquier negocio o cualquier otra transacción que no corresponde a, o que esté fuera de, las actividades comerciales normales llevadas a cabo por la Compañía; Once (11). La creación o modificación de cualquiera de los términos de cualquiera de los siguientes arreglos financieros: (A) cualquier interés en garantía sobre cualquiera de los bienes de la Compañía; (B) cualquier garantía por las obligaciones de cualquier entidad o persona; o (C) cualquier endeudamiento por dineros tomados en préstamo por la empresa; Doce (12). El otorgamiento de cualquier préstamo a cualquier empleado por más de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1 000) que no sea un anticipo por gastos razonables de viaje y negocios de los empleados dentro del curso ordinario y de conformidad con prácticas pasadas; Trece (13). La celebración de cualquier acuerdo por arriendos, subarriendos, licencias u otra ocupación de Inmuebles o cualquier modificación, enmienda o suplemento de ello, o la compra de inmuebles; Catorce (14). La celebración de una enmienda a cualquier acuerdo de servicios de administración, empleo o consultoría con cualquier director o empleado cuyo valor anual sea superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000); Quince (15). Cualquier asunto relacionado con la renuncia o cese de negocios de algún cliente clave o multinacional de la Compañía, o una enmienda substancial de los arreglos para compensación con dicho cliente; Dieciséis (16). La celebración de cualquier transacción con cualquier director o accionista o cualquier entidad controlada por un director o un accionista; Diecisiete (17). La celebración o el mantenimiento de cualquier afiliación con una agencia de publicidad, ventas, promoción o relaciones públicas, que no sea una agencia dentro del Grupo Publicis; Dieciocho (18). La adopción o enmienda de cualquier plan de bonificaciones, plan de remuneración diferida, plan de reparto de utilidades u otro plan de compensaciones o plan para beneficio de los empleados no contemplado por la ley; Diecinueve (19). La aprobación del presupuesto anual y cualquier apartamiento del mismo; Veinte (20). La aprobación de la remuneración anual y bonificaciones de todos los altos ejecutivos de la administración; Veinte y uno (21). Cualquier cambio en las políticas contables o en las auditorías

estataurarias; Veinte y dos (22). Recomendar y pedir a la Junta de Accionistas que apruebe los estados financieros, declaraciones de impuestos y toda forma de distribuciones a los accionistas o cualquier cambio en la política sobre distribución de dividendos de la Compañía; Veinte y tres (23). El presupuesto anual, entendiéndose que si no se aprueba el presupuesto anual, un presupuesto anual en un monto igual a (i) el presupuesto anual del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, más (ii) un monto igual al cinco por ciento (5%) del monto del presupuesto anual del acápite (i), se considerará que es el presupuesto anual aprobado: Veinte y cuatro (24). La celebración de cualquier acuerdo o transacción que (i) no esté directamente relacionado con el objeto social de la Compañía, (ii) no esté dentro del curso ordinario del negocio, y (iii) resultaría en que la Compañía asuma obligaciones por un monto que supere el veinte por ciento (20%) de los ingresos de la Compañía por el ejercicio fiscal anterior; Veinte y cinco (25). Cualquier gasto de capital que supere el 20% de los ingresos de la Compañía por el ejercicio fiscal anterior y no previsto en el presupuesto anual; Veinte y seis (26). Cualquier préstamo, financiación, gravámenes y documentos de garantía a nombre de la Compañía o de sus compañías controladas por un monto que supere el cinco por ciento (5%) de los ingresos de la Compañía por el ejercicio fiscal anterior y no previsto en el presupuesto anual; excepto préstamos otorgados por el Grupo Públicos de conformidad con un plan de combinación de dinero en efectivo/administración, o cuando fuera requerido por el negocio; Veinte y siete (27). Cualquier gravamen sobre cualquier de los activos de la Compañía por un monto que supere el cinco por ciento (5%) de los ingresos de la Compañía por el ejercicio fiscal anterior y no previsto en el presupuesto anual; Veinte y ocho (28). La compra por la Compañía de sus propias acciones; Veinte y nueve (29). La adquisición de acciones de otras compañías, el establecimiento de una subsidiaria de propiedad total, la admisión de nuevos accionistas o titulares de participaciones en una subsidiaria de propiedad total existente, participación en asociaciones, organizaciones no gubernamentales en las que dichas operaciones implicarían un monto superior al tres por ciento (3%) de los ingresos de la Compañía por el ejercicio fiscal anterior y no previsto en el presupuesto anual; Treinta (30). Establecimiento o cierre de sucursales o agencias de la Compañía. c. Todos los años, presentar un informe de actividades a la Junta de Accionistas. d. Autorizar el otorgamiento de poderes e interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de la Junta de Accionistas, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta de Accionistas. f. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Compañía. Artículo Vigésimo Tercero. - **Mayoría. - Veinte y tres punto uno. - (23.1)** El Directorio Reservados que se enumeran a continuación, en cuyo caso el Directorio requerirá el voto favorable de la totalidad Directores: (a) El presupuesto anual entendiéndose que si no se aprueba el presupuesto anual, un presupuesto anual en un monto igual a (i) el presupuesto anual del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, más (ii) un monto igual al cinco por ciento (5%) del monto del presupuesto anual del acápite (i) se considerará que es el presupuesto



anual aprobado; (b) La celebración de cualquier acuerdo o transacción (i) que esté directamente relacionado con el objeto social de la Compañía, (ii) no esté dentro del curso ordinario del negocio, y (iii) resultaría en que la Compañía asuma obligaciones por un monto que supere el veinte por ciento (20%) de los ingresos de la Compañía por el ejercicio fiscal anterior; (c) cualquier gasto de capital que supere el veinte por ciento (20%) de los ingresos de la Compañía por el ejercicio fiscal anterior y no previsto en el presupuesto anual; (d) Cualquier préstamo, financiación gravámenes y documentos de garantía a nombre de la Compañía o de sus compañías controladas, por un monto que supere el cinco por ciento (5%) de los ingresos de la Compañía por el ejercicio fiscal anterior y no previsto en el presupuesto anual; exceptos préstamos otorgados por el Grupo Publicis de conformidad con un plan de combinación de dinero en efectivo/administración, o cuando fuera requerido por el negocio; (e) Cualquier gravamen sobre cualquiera de los activos de la Compañía por un monto que supere el cinco por ciento (5%) de los ingresos de la Compañía por el ejercicio fiscal anterior y no previsto en el presupuesto anual; (f) La compra por la Compañía de sus propias acciones; (g) La adquisición de acciones de otras compañías, el establecimiento de una subsidiaria de propiedad total, la admisión de nuevos accionistas o titulares de participaciones en una subsidiaria de propiedad total existente, participación en asociaciones, organizaciones no gubernamentales en las que dichas operaciones implicarían un monto superior al tres por ciento (3%) de los ingresos de la Compañía por el ejercicio fiscal anterior y no previsto en el presupuesto anual; (h) Aumento del capital accionario de la Compañía dentro de los límites establecidos en los Estatutos; y (i) Establecimiento o cierre de sucursales o agencias de la Compañía.

SECCION SEGUNDA: EL PRESIDENTE. - Artículo Vigésimo Quinto. - Atribuciones. - El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta de Accionistas y las sesiones de Directorio y suscribir las actas correspondientes. b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía e caso de falta, ausencia o impedimento del Vicepresidente. c) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la Republica, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta de Acciones y del Directorio en el curso de los negocios de la Compañía. d) Firmar conjuntamente con el Vicepresidente los títulos y los certificados provisionales de acciones. e) Sustituir al Vicepresidente en caso de su ausencia o incapacidad temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones. f) Supervigilar la gestión del Vicepresidente y demás funcionarios de la Compañía. g) Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden de conformidad con la ley, con estos Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta de Accionistas y el Directorio.

SECCIÓN TERCERA: EL VICEPRESIDENTE. - Artículo Vigésimo Sexto. - Atribuciones. - El Vicepresidente será nombrado por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía, legal judicial y extrajudicialmente, y

administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía y de conformidad con las políticas del Grupo Publicis denominadas "Janus". d) Firmar contratos o contratar prestamos, obtener autorización del Directorio cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías y de conformidad con las políticas del Grupo Publicis denominadas "Janus". e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio. f) Invertir a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previas autorización del Directorio. g) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales, se requerirá previamente la autorización del Directorio. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía. i) Llevar los libros de actas, expedientes, libros de acciones y accionistas y el talonario de acciones. j) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones. k) Presentar anualmente a la Junta de Accionistas y al Directorio un informe sobre los negocios de la Compañía, incluyendo cuenta y balances y demás documentos pertinentes. l) Todos los años presentar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y su informe al Comisario antes de la fecha de la Junta de Accionistas. m) Preparar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio. n) En general, el Vicepresidente tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

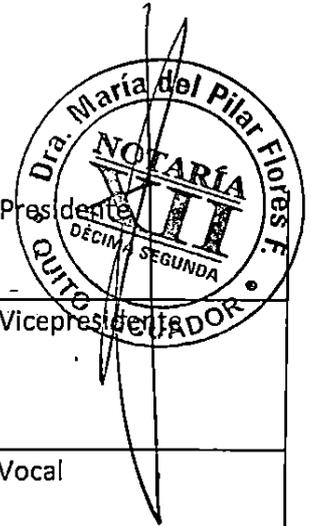
Artículo Vigésimo Octavo. – Duración en sus cargos: El Presidente, los miembros del Directorio, el Vicepresidente y los comisarios podrán ser o no accionistas de la Compañía. Serán elegidos por periodos de un (1) año. Todos estos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo en funciones podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo, y así indefinidamente.

2. Elección y nombramiento de los miembros del Directorio.

Por unanimidad, los accionistas deciden elegir a los nuevos miembros del Directorio, por el periodo de 1 año, de conformidad con el siguiente detalle:

Antiguo Directorio		Nuevo Directorio	
Nombre	Posición/Título	Nombre	Posición/Título

Alejandro Cardoso	Presidente y Director acciones A	Monica Maria Gadsby	Presidente
Cesar Antonio Bettencourt Machado	Vice Presidente y Director Acciones A	Cesar Antonio Bettencourt Machado	Vicepresidente
André Coste	Director Acciones A	Joseph Matthew Piazza	Vocal
Laurent Ohana	Director shares A	N/A	N/A
Antonio Bettencourt	Director Acciones B	N/A	N/A
Loris Nold	Director de Acciones B	N/A	N/A

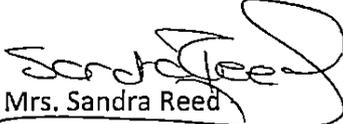


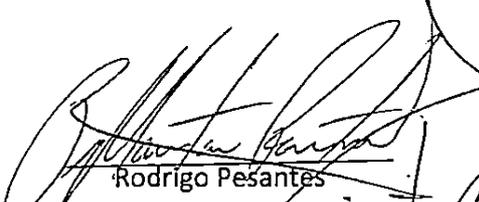
Los accionistas aprueban unánimemente los textos antes mencionados y autorizan al representante legal a suscribir la escritura pública correspondiente, y a realizar todos los actos y gestiones necesarios para la formalización de lo resuelto en esta junta de accionistas.

Sin otro punto que tratar, y luego de un breve receso para la redacción de la presente Acta, la cual es leída y aprobada por unanimidad por los asistentes, se levanta la sesión siendo las 16:00 horas.


Publics Groupe Holdings B.V.
Representado por la Dra. Sandra Reed


Cesar Bettencourt Machado


Mrs. Sandra Reed
Presidente Ad-Hoc


Rodrigo Pesantes
Secretario Ad-Hoc



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en....., fajas anexas, son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

26 JUL. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

100111



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792307767001
PWW COMUNICACIONES DEL ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	18/04/2011
NOMBRE COMERCIAL:	PUBLICIS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIOS DE PUBLICIDAD.
SERVICIO DE MERCADEO.
SERVICIOS DE MEDIOS EN RADIO TELEVISIÓN Y PRENSA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV. CORUÑA Numero: N29-02 Interseccion: BELLO HORIZONTE Referencia: FRENTE A LAS OFICINAS DE AVIANCA Telefono Trabajo: 024002221 Celular: 0992824480 Web: WWW.PUBLICISGRUPE.COM Telefono Trabajo: 024002200 Email: tatiana.torres@publicis.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	21/01/2016
NOMBRE COMERCIAL:	LEO BURNETT	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE MERCADEO
ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV. CORUÑA Numero: N29-02 Interseccion: BELLO HORIZONTE Referencia: FRENTE A LAS OFICINAS DE AVIANCA Piso: 0 Email: tatiana.torres@publicis.com.ec Celular: 0992824480 Telefono Trabajo: 024002200 Web: WWW.PUBLICISGRUPE.COM

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	22/06/2012
NOMBRE COMERCIAL:	PUBLICIS	FEC. CIERRE:	31/12/2014	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD.
ACTIVIDADES DE MERCADEO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JAIME ROLDOS Numero: S/N Interseccion: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: JUNTO A LA URBANIZACION CIUDAD COLON Edificio: PARQUE EMPRESARIAL COLON, ED 4 Oficina: PH Telefono Trabajo: 042590400 Celular: 0987068127 Email: luis.otavalo@publicis.com.ec Fax: 042590400



Código: RIMRUC2017000751376

Fecha: 22/05/2017 18:54:46 PM



Factura: 002-002-000026046



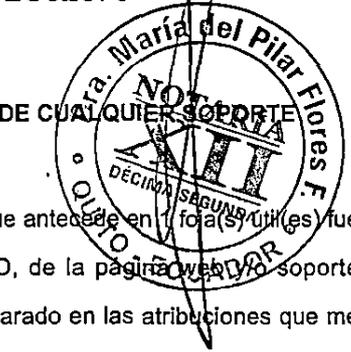
20171701012C02876

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701012C02876

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ~~soporte~~ ~~de~~ ~~en~~ ~~1~~ ~~foto(s)~~ ~~util(es)~~ fue materializado a petición del señor (a) CESAR ANTONIO BETTENCOURT MACHADO, de la página web ~~o~~ soporte electrónico, el día de hoy 26 DE JULIO DEL 2017, a las 10:42, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(r).

QUITO, a 26 DE JULIO DEL 2017, (10:42).

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DECIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1 Ley Notarial que el caso requiere y leída que le
2 presente escritura al compareciente por mí, el Notario,
3 aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma
4 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de
5 esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

6

7

8

9

CESAR ANTONIO BETTENCOURT MACHADO

10

c.c. 1753095742

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Factura: 002-002-000026050



20171701012P02123

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701012P02123					
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE JULIO DEL 2017, (11:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PWW COMUNICACIONES DEL ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792307767001	ECUATORIANA	VICEPRESIDENTE	CESAR ANTONIO BETTENCOURT MACHADO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000026051



20171701012001095

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701012001095

NOTARIO OTORGANTE:	DRA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	26 DE JULIO DEL 2017, (11:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PWW COMUNICACIONES DEL ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR CESAR ANTONIO BETTENCOURT MACHADO	RUC	1792307767001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR BETTENCOURT
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1753095742

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero ésta
copia certificada, sellada y firmada en
Quito a,

26 JUL. 2017
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

NOTARIA
XII





Factura: 001-004-000045835



20171701001001782



NOTARIO(A) SUPLENTE WELLINGTON MANUEL JIMENEZ MOREANO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701001001782

MATRIZ	
FECHA:	16 DE AGOSTO DEL 2017, (10:49)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-04-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE GALLARDO KATHERINE GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0804567295
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) SUPLENTE WELLINGTON MANUEL JIMENEZ MOREANO
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 AP: 6485-DP17-2017-VS



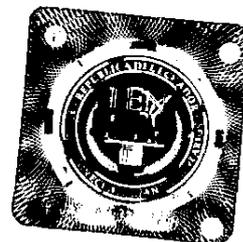
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tomé nota de la presente REFORMA DE ESTATUTOS, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía PWW COMUNICACIONES DEL ECUADOR S.A., celebrada en esta notaría, el cinco de abril de dos mil once.-

Quito, dieciséis de Agosto de dos mil diecisiete.-

Dr. Manuel Jiménez Moreano,

Notario Primero Suplente del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 52478



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	40345
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3798
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1753095742	BETTENCOURT MACHADO CESAR ANTONIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /26/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PWW COMUNICACIONES DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1278 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2011..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

